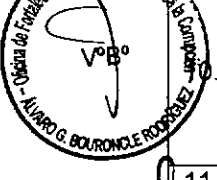
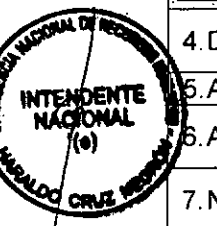
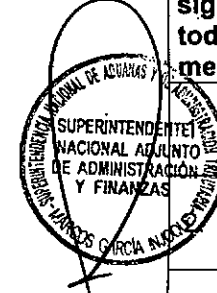


**ANEXO N.º 2 DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 222 -  
2014/SUNAT**

**INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO DE LA DECLARACIÓN JURADA  
VOLUNTARIA DE INGRESOS, BIENES Y RENTAS - DJV**



<b>OPORTUNIDAD DE PRESENTACIÓN</b>	
La oportunidad de presentación para la DJV de inicio y de cese es dentro de los 15 días útiles siguientes de producidos; y la oportunidad de presentación de la DJV de periodicidad anual es todos los años dentro de los 15 días útiles posteriores a la fecha en que el declarante cumplió 12 meses en el cargo.	
INICIO	El declarante marcará con una X esta opción cuando la DJV corresponda al inicio de su gestión, cargo o labor.
PERIÓDICA	El declarante marcará con una X esta opción cuando la DJV corresponda a la que debe presentar cada año en tanto continúe en la gestión, cargo o labor.
3. CESE	El declarante marcará con una X esta opción cuando la DJV corresponda al cese de su gestión, cargo o labor.

<b>DATOS GENERALES DEL DECLARANTE</b>	
4. DNI / CE	Consignar el número del DNI o del Carné de Extranjería (CE), cuidando de no omitir ningún dígito.
5. APELLIDO PATERNO	Consignar el apellido paterno.
6. APELLIDO MATERNO	Consignar el apellido materno y de ser el caso, incluir el apellido de casada, cuando así figure en su documento de identidad.
7. NOMBRES	Consignar nombres completos. No consignar iniciales, salvo que así figure en su documento de identidad.
8. RUC	Consignar el número de Registro Único de Contribuyentes (RUC), en caso de no tenerlo, dejar el casillero en blanco.
9. ESTADO CIVIL	Indicar: soltero(a), casado(a), viudo(a), divorciado(a) o la condición de concubino(a). CONCUBINATO: Cuando el declarante mantiene una unión de hecho de acuerdo a lo establecido en los artículos 5º de la Constitución Política del Perú y 326º del Código Civil.
10. DOMICILIO	Consignar domicilio real completo indicando: <ul style="list-style-type: none"> <li>• El nombre de la ubicación, número, manzana y lote de la dirección (precisando si es jirón, avenida, calle, prolongación, plazuela u otros).</li> <li>• Indicar la urbanización, pueblo joven, asentamiento humano, cooperativa, entre otros. De igual forma, señalar la etapa, sector o zona.</li> </ul>
11. CARGO, FUNCIÓN O LABOR	Consignar el nombre del cargo, función o labor por el que se presenta la DJV.
12. CÓD. DE UNIDAD ORGÁNICA	Consignar el código del órgano o la unidad orgánica donde labora el declarante
13. TIEMPO DE SERVICIO	Consignar el tiempo de servicio prestado en la entidad, en años y meses
14. RÉGIMEN DE SEPARACIÓN DE PATRIMONIOS	El declarante marcará con una X la opción que corresponda en caso de haber optado o no por el régimen de separación de patrimonios dentro del matrimonio

## DATOS DEL CÓNYUGE

Llenar este rubro si se ha consignado como estado civil el de casado(a), cualquiera sea el régimen patrimonial del matrimonio.

En caso que el declarante haya consignado su situación de concubinato, es necesario indicar los datos del concubino(a).

16. DNI / CE	Consignar el número del DNI o del Carné de Extranjería (CE) del cónyuge o concubino(a), cuidando de no omitir ningún dígito.
16. APELLIDO PATERNO	Consignar el apellido paterno del cónyuge o concubino(a).
17. APELLIDO MATERNO	Consignar el apellido materno del cónyuge o concubino(a), de ser el caso.
18. NOMBRES	Consignar los nombres completos del cónyuge o concubino(a).
19. RUC	Consignar el número de RUC del cónyuge o concubino(a), de no tenerlo, dejar el casillero en blanco.

## DECLARACIÓN DE PATRIMONIO (PAÍS Y EXTRANJERO)

### RUBROS DECLARADOS

#### INGRESOS

Se entiende por ingresos todos los percibidos por el declarante EN FORMA MENSUAL, los cuales pueden ser:

- Toda remuneración o ingreso afecto a renta de quinta y cuarta categoría percibidos de entidades públicas o privadas. Si se perciben dos o más remuneraciones o ingresos afectos a renta de quinta/cuarta categoría se debe considerar el total.
- Ingresos provenientes de predios, bienes inmuebles y/o bienes muebles arrendados, subarrendados o cedidos. Incluir bienes muebles (vehículos, otros) alquilados por el cual se percibe un ingreso mensual.
- Intereses originados por colocación de capitales, regalías, rentas vitalicias, etc. Incluir ingresos por negocio (utilidades), por acciones (dividendos) o similares de los cuales se percibe periódicamente una renta mensual.
- Dietas o similares percibidas periódica y mensualmente.

El declarante deberá discriminar entre los ingresos provenientes del sector público y los del sector privado, precisando sus montos en los casilleros correspondientes. Deben consignarse los ingresos que se obtienen tanto en el país como en el extranjero.

Si el declarante presenta una DJV de inicio y aún no percibe la remuneración correspondiente se debe consignar el monto del que tiene conocimiento que va a percibir; en caso de presentar una DJV de cese se debe consignar la última remuneración que se venía percibiendo.

De ser necesaria la conversión de moneda extranjera a moneda nacional se utilizará el tipo de cambio promedio ponderado compra publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP en la fecha de elaboración de la DJV. De no existir publicación en dicho día se considerará el último publicado.

20. TOTAL S/.	Se consignará la suma de los ingresos obtenidos tanto en el sector público como en el privado. Los montos de los ingresos deben expresarse en moneda nacional.
21. REMUNERACIÓN BRUTA MENSUAL	Consignar el monto bruto mensual de pagos por planilla sujetos a renta de quinta categoría.
22. RENTA BRUTA MENSUAL POR EJERCICIO INDIVIDUAL	Consignar el ingreso bruto mensual por ejercicio individual de profesión, oficio u otras tareas consideradas como renta de cuarta categoría.



23. OTROS INGRESOS MENSUALES

Consignar el monto bruto mensual de los ingresos obtenidos por:  
• Predios arrendados, subarrendados o cedidos.  
• Bienes muebles arrendados, subarrendados o cedidos.  
• Intereses originados por colocación de capitales, regalías, rentas vitalicias, etc.  
• Ingresos obtenidos por dietas o similares.



TOTAL INGRESOS

Consignar la suma total de los ingresos declarados, procediéndose para tal efecto a la suma de los montos declarados en la columna de Total S/.

**II BIENES INMUEBLES DEL DECLARANTE Y SOCIEDAD DE GANANCIALES**

En este rubro el declarante debe consignar sus bienes inmuebles.  
De ser casado y encontrarse bajo el régimen de sociedad de gananciales, el declarante deberá consignar sus bienes inmuebles propios y los bienes inmuebles correspondientes a la sociedad conyugal (bienes sociales).  
Si el declarante consigna mantener una relación de concubinato, declarará sus bienes inmuebles propios y los bienes de la sociedad de hecho.

Al momento de declarar los citados bienes, precisar en cada casillero, si se trata de bienes propios del declarante o bienes de la sociedad conyugal o de la sociedad de hecho, según corresponda.

Deben considerarse los inmuebles ubicados tanto en el país como en el extranjero.

De ser necesaria la conversión de moneda extranjera a moneda nacional se utilizará el tipo de cambio promedio ponderado venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP en la fecha de elaboración de la DJV. De no existir publicación en dicho día, se considerará el último publicado.



TIPO DE BIEN

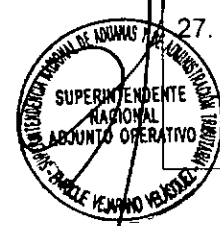
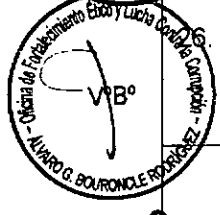
• Indicar si se trata de: casa, departamento, estacionamiento/deposito, local, predio rural, terreno u otros. Es decir, conforme a las disposiciones del Código Civil. (Artículo 885°).  
• Precisar la condición de la propiedad (sociedad conyugal, bien propio del declarante, sociedad conyugal con terceros, bien propio del declarante con terceros).  
• Indicar el porcentaje (%) del bien que le corresponde (sólo si la propiedad fuese compartida, es decir si es copropietario).

AÑO Y FORMA DE ADQUISICIÓN

El declarante debe indicar el año de adquisición y la forma de adquisición (Compra venta, donación, sucesión testada -herencia por testamento, sucesión intestada - herencia sin testamento, por proceso judicial u otro) y en caso de bienes del extranjero o nacionales no inscritos en registros públicos, señalar el tipo de documento que acredite la propiedad (contrato de compra venta, minuta o escritura pública).

27. DIRECCIÓN

Consignar la dirección completa del bien inmueble indicando:  
• País, departamento, provincia o distrito del bien inmueble. Si el inmueble se ubica en el extranjero, colocar la dirección y el código postal.  
• El nombre de la ubicación, número, manzana y lote de la dirección: (precisando si es jirón, avenida, calle, prolongación, plazuela u otros).  
• Indicar la urbanización, pueblo joven, asentamiento humano, cooperativa, entre otros. De igual forma, señalar la etapa, sector o zona.



28. N° FICHA - REG. PÚBLICO	Precisar si el número consignado es de una ficha y/o partida registral, de otro documento (número de contrato de compra venta, minuta o escritura pública) o si el bien está sin inscripción en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) o localizado en el extranjero. En el caso de que alguno de los documentos de inscripción se encuentre en trámite, indicarlo.
29. VALOR S/.	Consiguar el valor de adquisición que se sustente en contrato de compraventa o escritura pública. Sólo en el caso de no contarse con esta valorización indicar el valor del autoavalúo municipal más cercano a la fecha de elaboración de la DJV. En caso de no poder obtener de alguna manera los valores anteriores se indicará el valor comercial o el de tasación, sustentables con algún documento o fuente. Aún en el caso de existir copropiedad sobre el inmueble a declarar se debe consignar el VALOR TOTAL del mismo.
30. TOTAL	Consiguar la suma total del valor de los inmuebles declarados.

**BIENES MUEBLES DEL DECLARANTE Y SOCIEDAD DE GANANCIALES**

En este rubro el declarante debe consignar sus bienes muebles. De ser casado y encontrarse bajo el régimen de sociedad de gananciales, el declarante deberá consignar sus bienes muebles propios y los bienes muebles correspondientes a la sociedad conyugal. Si el declarante consigna mantener una relación de concubinato, declarará sus bienes muebles propios y los bienes de la sociedad de hecho.

Al momento de declarar los citados bienes, precisar si se trata de bienes propios del declarante o bienes de la sociedad conyugal o de la sociedad de hecho, según corresponda.

Deben considerarse los muebles ubicados tanto en el país como en el extranjero.

De ser necesaria la conversión de moneda extranjera a moneda nacional se utilizará el tipo de cambio promedio ponderado venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP en la fecha de elaboración de la DJV. De no existir publicación en dicho día, se considerará el último publicado.

31. VEHÍCULOS	Indicar la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Si se trata de un automóvil, bus, camión, camioneta o motocicleta.</li> <li>• La condición de la propiedad (sociedad conyugal, bien propio del declarante, sociedad conyugal con terceros, bien propio del declarante con terceros).</li> </ul> El porcentaje (%) del bien que le corresponde al declarante y/o sociedad de gananciales (sólo si la propiedad fuese compartida, es decir si es copropietario).
MARCA-MODELO-AÑO	Consiguar la marca (Toyota, Volkswagen, etc.), el modelo (según la marca) y el año de fabricación del vehículo.
33. PLACA/ CARACTERÍSTICA	Consiguar el número de placa sin guiones. Señalar cualquier información adicional relevante como: color, versión del modelo, número de puertas y tipo de transmisión: automática, secuencial o mecánica. Si se trata de un automóvil, indicar la cilindrada (menos de 1050 CC, de 1051 a 1500 CC, de 1501 a 2000 CC o más de 2000 CC).





34. VALOR S/.

Consignar el valor en moneda nacional.  
Consignar el valor de adquisición del vehículo. De no contar con dicho valor consignar el valor comercial, el valor de seguro o el valor de tasación, sustentable con algún documento o fuente.  
Aún en el caso de existir copropiedad sobre el vehículo a declarar se debe consignar el VALOR TOTAL del mismo.

35. OTROS

Consignar bienes muebles distintos a vehículos, tales como: acciones o bonos cotizados en bolsa; acciones, participaciones o similares no cotizados en bolsa; aeronaves o naves; antigüedades; equipos informáticos en general; joyas; maquinaria industrial o similares; menaje de casa (incluye electrodomésticos); objetos de arte; patentes o similares; pinturas, conforme a las disposiciones del Código Civil (Artículo 886°).



DESCRIPCIÓN

Precisar la información, según el caso, del bien mueble que se declara:

- Acciones o bonos cotizados en bolsa  
Nombre y número de las acciones o bonos.
- Acciones, participaciones o similares no cotizados en bolsa  
Nombre de la empresa y número de acciones, participaciones o similares.
- Aeronaves o naves  
Tipo de aeronave o nave, marca, modelo, año.
- Antigüedades\*  
Describir la antigüedad.
- Equipos informáticos en general \*\*  
Describir los tipos de equipos: computadora, impresora, scanner y/u otros.
- Joyas\*  
Describir las joyas a declarar: anillos, collares, pulseras y/u otros.
- Maquinaria industrial o similares  
Describir la maquinaria industrial a declarar.
- Menaje de casa (incluye electrodomésticos) \*\*\*  
Describir globalmente el menaje de casa a declarar: muebles, electrodomésticos y/u otros.
- Objetos de arte\*  
Describir los objetos de arte a declarar.
- Patentes o similares  
Describir las patentes o similares a declarar.
- Pinturas\*  
Describir el nombre de la obra, autor, etc.

\* Declarar antigüedades, joyas, objetos de arte, y pinturas cuyo valor individual supere las 2 UIT.  
\*\* Se sugiere declarar equipos informáticos en una sola línea.  
\*\*\* Se sugiere declarar todo el menaje de casa en una sola línea.

37. CARACTERÍSTICAS

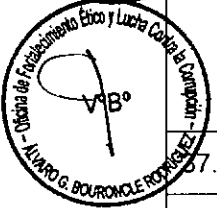
Se sugiere indicar cualquier característica relevante que permita su identificación y valorización posterior.

VALOR S/.

Consignar el valor en moneda nacional.  
Consignar el valor de adquisición. De no contar con dicho valor consignar el valor comercial, el valor de seguro o el valor de tasación, sustentable con algún documento o fuente.  
Consignar el VALOR TOTAL DEL BIEN, excepto en acciones o bonos cotizados en la bolsa; acciones, participaciones o similares no cotizados en la bolsa, en los cuales se indicará el valor que le pertenece al declarante.

39. TOTAL

Consignar la suma total del valor de todos los bienes muebles declarados.



**IV AHORROS, COLOCACIONES, DEPÓSITOS E INVERSIONES EN EL SISTEMA FINANCIERO DEL DECLARANTE Y SOCIEDAD DE GANANCIALES**

En este rubro el declarante consignará los ahorros, colocaciones, depósitos e inversiones en el Sistema Financiero tanto del país como del extranjero.

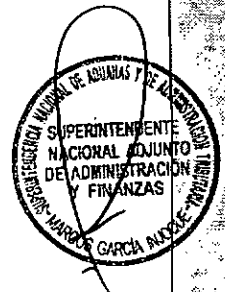
De ser casado y encontrarse bajo el régimen de sociedad de gananciales, el declarante deberá consignar los ahorros, colocaciones, depósitos e inversiones, propios y los correspondientes a la sociedad conyugal.

Si el declarante consigna mantener una relación de concubinato, declarará los ahorros, colocaciones, depósitos e inversiones, propios y los correspondientes a la sociedad de hecho.

Al momento de declarar los citados ahorros, colocaciones, depósitos e inversiones, debe precisarse si corresponden al declarante, al cónyuge, al concubino(a) o a la sociedad conyugal o a la sociedad de hecho, según corresponda.

De ser necesaria la conversión de moneda extranjera a moneda nacional se utilizará el tipo de cambio promedio ponderado compra publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP en la fecha de elaboración de la DJV. De no existir publicación en dicho día, se considerará el último publicado.

40. ENTIDAD FINANCIERA	<p>Consignar el nombre o razón social de la entidad financiera (administradoras de fondos de pensiones, almaceneras, bancos, cajas municipales, cajas rurales, compañías de seguros, cooperativas de ahorro y crédito, empresas de arrendamiento financiero - leasing, financieras y otros) en donde se encuentran los ahorros, colocaciones, depósitos o inversiones. Indicar si la entidad es de procedencia nacional o internacional.</p>
41. INSTRUMENTO FINANCIERO	<p>Consignar el tipo de instrumento financiero: certificados bancarios, certificados de depósitos, cheques de gerencia, cheques de viajero, cuentas corrientes, cuentas de ahorros, cuentas a plazo, cuentas CTS, depósitos en fondos de inversión, depósitos en fondos mutuos, y otros. Opcionalmente puede colocar el número de cuenta. Establecer el tipo de moneda en la que se ha contratado el instrumento financiero (soles, dólares, euros, bimoneda u otra moneda extranjera). Si se ha hecho conversión de moneda extranjera a moneda nacional, colocar el tipo de cambio utilizado.</p>
42. VALOR S/.	<p>Consignar el valor en moneda nacional de los saldos de los ahorros, depósitos, cuentas corrientes, certificado de depósitos, inversiones, entre otros a la fecha de elaboración de la DJV por presentar. Debe expresarse en moneda nacional inclusive aquellos que el declarante tiene en moneda extranjera.</p>
43. TOTAL	<p>Consignar la suma total del valor de los ahorros, depósitos, cuentas corrientes, certificados de depósitos, inversiones, entre otros.</p>



**V OTROS INGRESOS Y BIENES DEL DECLARANTE Y SOCIEDAD DE GANANCIALES**

En este rubro se indicará cualquier otro ingreso y/o bien del declarante. Se considera como otros ingresos, los obtenidos por venta de bienes muebles o inmuebles; los obtenidos por donaciones, herencias, legados, premios; entre otros, cuya periodicidad no es mensual.

De ser casado y encontrarse bajo el Régimen de Sociedad de Gananciales, el declarante deberá consignar otros ingresos y/o bienes propios y los de la sociedad conyugal. Si el declarante consigna mantener una relación de concubinato, declarará otros bienes y/o ingresos propios y los de la sociedad de hecho.

El declarante deberá discriminar entre los ingresos provenientes del sector público y los del sector privado, precisando sus montos en los casilleros correspondientes.

Deben considerarse los ingresos y/o bienes ubicados y/o provenientes tanto del país como del extranjero.

De ser necesaria la conversión de moneda extranjera a moneda nacional se utilizará el tipo de cambio promedio ponderado venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP a la fecha de elaboración de la DJV. De no existir publicación en dicho día, se considerará el último publicado.

**44. DETALLE DE LOS INGRESOS**

Indicar el tipo de ingreso que se declara de manera ACUMULADA en el período, es decir los obtenidos por:

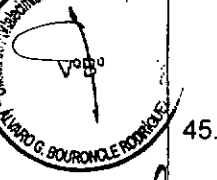
- Ingresos mensuales de cónyuge o concubino(a) por remuneración o ingresos brutos por el ejercicio individual de rentas de cuarta categoría
- Otras bonificaciones (gratificaciones, productividad, etc.)
- Venta de bienes inmuebles o bienes inmuebles.
- Donaciones
- Herencias, legados, premios
- Otros.

Indicar el número de meses en que se percibió el ingreso, el nombre de la entidad/empresa que otorgó el ingreso, según fuera el caso.

**45. OTROS BIENES**

Indicar el tipo de bien que se declara:

- Armas  
Descripción general, cantidad de armas y el criterio de valorización.
  - Biblioteca  
Descripción general y criterio de valorización.
  - Dinero en efectivo  
Tipo de moneda y tipo de cambio, de ser el caso.
  - Animales  
Descripción general, cantidad de animales y el criterio de valorización.
  - Inversión en negocio propio\*  
Tipo y nombre del negocio, y criterio de valorización (monto invertido, valor comercial u otro).
  - Otros bienes
- \* Sólo para negocios cuyo capital no esté dividido en acciones o participaciones.





46. TOTAL S/.

Consignar el total de los ingresos y/o el valor de los bienes declarados en este rubro, expresados en moneda nacional.

Para el caso de los bienes declarados se indicará el valor de adquisición. De no contar con dicho valor, indicar el valor comercial, el valor de seguro o el valor de tasación, sustentable con algún documento o fuente.

Para el caso de los ingresos declarados, si fuese una DJV de inicio consignar los ingresos que se hayan obtenido a la fecha de elaboración de dicha DJV.

Por otro lado, si fuese una DJV periódica o de cese, consignar los INGRESOS ACUMULADOS que se hayan obtenido durante el periodo entre la fecha de elaboración de la DJV anterior y la fecha de elaboración de la DJV por presentar.

TOTAL OTROS INGRESOS Y BIENES

Consignar el total resultante de la suma de los ingresos y/o el valor de los bienes declarados en este rubro.

**VI. DECLARACIÓN DE ACREENCIAS Y OBLIGACIONES (PAÍS Y EXTRANJERO)**

En esta parte del formato se consignan los créditos a favor del declarante (acreencias) y también las deudas a cargo de éste (obligaciones), tanto del país como del extranjero.

Los montos deben estar expresados en moneda nacional, en caso se haya hecho la conversión de moneda extranjera a nacional, utilizando el tipo de cambio promedio ponderado venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP a la fecha de elaboración de la DJV. De no existir publicación en dicho día, se considerará el último publicado.

Los detalles sobre los créditos a favor y sobre las deudas del declarante deben consignarse por separado, por tratarse de dos conceptos distintos.

Totalizar sólo las deudas a cargo del declarante (obligaciones).

ACREENCIAS

Tratándose de acreencias, detallar:

- El nombre de la entidad o del tercero que adeuda al declarante.
- Naturaleza o tipo de la acreencia.

49. OBLIGACIONES

Tratándose de obligaciones, detallar:

- El nombre de la entidad o del tercero al que adeuda el declarante.
- Naturaleza o tipo de la obligación.

50. MONTO S/.

Consignar el saldo total pendiente en moneda nacional del crédito a favor del declarante y/o el saldo total pendiente en moneda nacional de la deuda a cargo del mismo, a la fecha de elaboración de la DJV por presentar, sustentable con algún documento o fuente.

51. TOTAL DEUDA

Sumar únicamente los montos referidos a deudas a cargo del declarante (obligaciones).

**AUTORIZACIÓN DE ACCESO A DECLARACIÓN JURADA PRESENTADA DENTRO DEL MARCO DE LA LEY Nº 27482**

Consignar "SI" o "NO" según considere el declarante si autoriza o no a la SUNAT el acceso a la información contenida en las declaraciones juradas de ingresos, bienes y rentas presentadas o que se presenten a la Contraloría General de la República en el marco de la Ley Nº 27482 o norma sustitutoria.

**NÚMERO DE PERSONAS A SU CARGO**

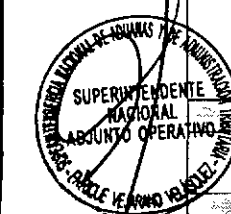
El declarante consignará el número de personas que se encuentran bajo su cargo (cónyuge, concubino(a), hijos, padres, nietos, hermanos, entre otros).

**FECHA DE ELABORACIÓN**

El declarante consignará el día, mes y año en el que elabora su DJV.

**FIRMA DEL DECLARANTE**

Consignar la firma completa en la DJV, la cual debe coincidir con la firma que aparece en su DNI. Las DJV, en formato de papel, que se presenten sin firma del declarante no tienen valor como tal. La DJV se envía a la Intendencia Nacional de Recursos Humanos.



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA